SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante a folio PDf 7 presentó la caución exigida por el Despacho Sírvase proveer. Cartago - Valle, Mayo 27 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Referencia: **VERBAL** promovido por **RONNY ZAPATA GIRALDO.** Contra **ROGER ZAPATA GARCIA Y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-**2022-00034-00**
Auto: 780

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención a la petición de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora, visible en el escrito demandatorio se dispondrá por el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CAUCION MEDIANTE POLIZA JUDICIAL No. 55-53-101000449 por valor $50.000.000.00, visible a PDF No. 07

SEGUNDO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES propiedad del causante RODRIGO MADRID ZAPATA:

- los inmuebles distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **375-53868, 375-53869, 375-53870, 375-61525, 375-61520, 375-12175, 375-34880, 375-7452 DE RODRIGO MADRID ZAPATA, 375-46116, 375-49556, 375-49591** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciados como de propiedad de los demandados.

Librar oficios con destino a la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y privados de **CARTAGO VALLE,** comunicándole las medidas, con el fin de que la registren **A COSTA DE LA PARTE INTERESAD**A en los folios de matrícula

inmobiliaria ya indicados, de conformidad con lo previsto el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **1 DE JUNIO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6eb4c8b0655688a5348638716150e62a48ce673a2400443ec4e7576edef1f29c
Documento generado en 31/05/2022 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica